

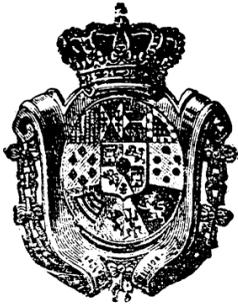
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses.....	90
---------------------	----

EN CANARIAS Y BALBARES.

Por tres meses.....	100
---------------------	-----

EN AMERICA.

Por tres meses.....	110
---------------------	-----

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses.....	100
---------------------	-----

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

El 20 del actual saldrá de la Coruña el vapor de guerra *D. Antonio de Ulloa*, conduciendo la correspondencia para las Islas Canarias y las Antillas, que partirá de esta corte el 16 del mismo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En vista de las dudas suscitadas por algunos cabildos catedrales acerca del verdadero sentido del párrafo 4.º, art. 14 del Concordato, respecto al número de votos que hayan de tener los preladados en toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda hacer á los mismos cabildos, pretendiendo algunos que el cómputo de dichos votos se ha de hacer por el número de capitulares asistentes, y no por el de los asignados á la iglesia en el Concordato, conformándome con las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad en estos reinos, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El número de votos que por el párrafo 4.º, art. 14 del Concordato se concede á los preladados en toda eleccion ó nombramiento de personas que corresponda á los cabildos, ha de computarse por el de capitulares asignados á cada iglesia, y no por el que haya existentes ó concurren al acto de la votacion.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

Habiendo pretendido algunos cabildos catedrales intervenir en la colacion é institucion canónica de las canongías de oficio, y en la de los beneficios que les corresponda proveer en su turno, teniendo presente lo dispuesto por regla general en el derecho canónico, y especialmente lo contenido en la segunda parte del art. 15, y en el párrafo último del art. 18 del Concordato, conformándome con lo que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad en estos reinos, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Pertenece exclusivamente á los ordinarios en sus respectivas diócesis dar la colacion é institucion canónica de todas las dignidades, canongías de oficio y de gracia, y beneficios de metropo-

litanas, sufragáneas y colegiadas, parroquiales, coadjutorales y demás, sea cualquiera la persona ó corporacion á quien corresponda la eleccion, presentacion ó nombramiento y la forma en que se haga.

Art. 2.º Se exceptúan las dignidades y canongías reservadas á Su Santidad, y conferidas en forma graciosa, respecto de las cuales solo compete al ordinario expedir el mandamiento de *immittendo in possessionem*.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Badajoz lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una representacion hecha por la comision superior de instruccion primaria de esa provincia, en solicitud de que se declare que los aspirantes á plazas de maestros que sean reprobados en el primero de los ejercicios de oposicion, no puedan practicar los otros dos que se hallan establecidos, segun se observa en los exámenes para obtener título, á tenor de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de 18 de Julio de 1850; y considerando que en el caso de las oposiciones existe la razon que se tuvo presente al dictar el artículo citado, y que los dos últimos ejercicios no pueden variar el resultado de la oposicion, cuando no ha recaido aprobacion en el primero, S. M. se ha servido declararle aplicable y vigente, mandando que se guarde como regla fija y terminante en todos los casos.»

Lo que de Real orden comunico á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1852. — Gonzalez Romero. — Sr. Gobernador de la provincia de...

La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 29 de Octubre, se ha dignado nombrar para las canongías de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Jaca.

Para la canongía que resulta vacante por renuncia de D. Juan Sanuy, hecha antes del 1.º de Octubre, á D. Saturnino Tomás Areytío, canónigo electo de la colegiata de Alicante.

Alicante.

Para la canongía que resulta vacante por el anterior nombramiento, á D. Diego Pacheco, presbitero y racionero que ha sido de la colegiata de Talavera de la Reina.

Ibiza.

Para la canongía vacante por renuncia del electo D. Juan Vaquer, hecha antes del 1.º del corriente, á D. José Batalla, exclausturado del orden de San Bernardo.

BENEFICIOS DE OFICIO.

Por Real decreto de la misma fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para las plazas de sochantre y salmista de la iglesia catedral de Valladolid, á D. José Peña para la

de sochantre, y á D. Felipe Noguera para la de salmista, conforme á la propuesta elevada por el R. Obispo y cabildo canónico, previos los ejercicios de oposicion.

JUBILACION.

Concediendo por Real decreto de la misma fecha su jubilacion á D. Julian Lope Crespo, tesorero de la colegiata de Roa, y nombrado capellan de la capilla de Reyes Nuevos en la santa iglesia metropolitana de Toledo, con la dotacion que actualmente disfruta en el concepto de dignidad de la citada colegiata de Roa.

La Reina (Q. D. G.), por Reales decretos de 5 del corriente, se ha servido nombrar para las dignidades, canongías y beneficios de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

DIGNIDADES.

Para la dignidad de arcipreste, segunda silla, de la iglesia catedral de Huesca, vacante por renuncia del electo D. Salvador Puig, canónigo de Barbastro, á D. Vicente Marcó y Sarria, doctoral de la colegiata de Daroca y electo canónigo de la citada catedral de Barbastro, con la dotacion de 9600 rs. anuales, por ahora, mientras viva el citado D. Salvador Puig, que continuará con la que actualmente disfruta, superior á la que el Concordato asigna á los canónigos de colegiata.

Para la dignidad de chantre, cuarta silla, de la iglesia catedral de Mallorca, vacante por renuncia del electo D. Priamo Villalonga, á D. Antonio Batle, canónigo de la misma iglesia.

CANONGIAS.

Para una canongía vacante en la iglesia catedral de Tudela, por haber sido jubilado el electo D. Clemente Lezcano, á D. Juan Vello-sillo, cura párroco de Valdeavellano.

BENEFICIOS DE OFICIO.

Para la plaza de organista de la iglesia catedral de Cádiz, previos los ejercicios de oposicion, á D. José María del Valle y Chaves, propuesto por el R. Obispo y cabildo canónico.

JUBILACIONES.

Concediéndola, por lo que al Gobierno toca, á D. Antonio Viladomat, canónigo de Ager y electo de la catedral de Ibiza; y á D. Clemente Lezcano, canónigo de la colegiata de Santa María de Calatayud y electo de Tudela, con las dos terceras partes de la dotacion que actualmente disfrutan.

BIBLIOTECAS EPISCOPALES.

Nombrando, por Real orden de 21 de Octubre, bibliotecario de la episcopal de Cartagena á D. Joaquin Enrique, propuesto por el R. Obispo, conforme á la Real cédula de 17 de Febrero de 1771.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

ESCRIBANOS.

En 5 de Noviembre. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Saturnino Garcia, de propiedad y ejercicio de escribanía en Arguillo.
A D. Manuel Gonzalez, igual para otra en Ponferrada.

A D. Manuel Gerri, de ejercicio de escribanía numeraria en Torrente.

A D. Manuel Blanch y Soler, igual para escribanía de juzgado de la misma poblacion.

A D. José Roger y Borrás, igual para escribanía numeraria en Poboleda

A D. Urbano Castillo, igual para la de Vilafranca de Ebro.

A D. Francisco Caballero Hernandez, igual para la de Yuncos.

A D. Joaquin Cepeda, igual para la de la Palma.

PROCURADORES.

En idem. Concediendo á D. Vicente Lopez, Real título para servir un oficio de procurador de la Audiencia de Zaragoza, en calidad de sustituto de D. Manuel Biasco.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Esta Direccion general, en vista del expediente instruido por no conformarse D. Francisco Gotscher, de ese comercio, á satisfacer los derechos que por las partidas 4090 y 4091 del Arancel señalaron los Vistas á 360 cartones preparados ó pizarras artificiales para dibujantes que presentó al despacho, ha resuelto decir á V. S., de acuerdo con el parecer de su Consejo, que los cartones preparados para dibujar, ó sean las pizarras artificiales de carton, deben adeudar los derechos de la partida 305 del Arancel.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1852. — C. Bordiu. — Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Determinada por Real orden de 4.º de Octubre último la provision de siete plazas de la clase de ayudantes de medicina del cuerpo de sanidad de la Armada, las cuales deben verificarse por oposicion en el departamento de Cádiz, segun lo dispuesto en los artículos del 167 al 172 del reglamento del referido cuerpo, se avisa por medio del presente anuncio, para que los profesores que puedan aspirar á esta clase se presenten en el expresado departamento, con el fin de que finado el plazo de 60 dias desde la publicacion de este anuncio, se pueda proceder á las oposiciones expresadas, como se previene en el referido artículo 167 del reglamento del citado cuerpo de sanidad.

Y de orden del Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada, se publica en la *Gaceta* de este dia para conocimiento de los que les convenga.

Madrid 9 de Noviembre de 1852. — El Capitan de navio, Secretario, Francisco de P. Pavia.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado la dignidad de maestrescuela de la santa iglesia metropolitana de Sevilla por fallecimiento de su poseedor D. Diego Hidalgo Barquero, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para recibir memoriales de los que aspiren á ella y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado, que previene se propongan para dicha dignidad prebendados de oficio de iglesias de igual clase con cuatro años de residencia al menos.

Madrid 9 de Noviembre de 1852. — De orden del M. R. Cardenal Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de arcediano titular de la iglesia catedral de Santander por fallecimiento de D. Felipe Dionisio de Quijano, y autorizada la Real Cámara eclesiástica

para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos que marca el art. 3.º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado, que previene se proponga para dicha dignidad el canónigo de gracia mas antiguo de cualquiera de las iglesias de la misma ó superior clase, con tal que tenga grado mayor en teología ó derecho y seis años de residencia.

Madrid 9 de Noviembre de 1852.—De órden del M. R. Cardenal Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía en la iglesia catedral de Oviedo por fallecimiento de Don Gerónimo Buey, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término de un mes para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado para la segunda categoría que está en turno, y comprende á los curas párrocos que con grado mayor lleven ocho años de ejercicio en el ministerio parroquial, de los cuales 16 meses hayan sido en curato de término, ó dos años y ocho meses en ascenso; y no teniendo grado mayor, hayan cumplido 10 años de servicio parroquial.

Madrid 9 de Noviembre de 1852.—De órden del M. R. Cardenal Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía en la iglesia catedral de Ibiza, que ha de reducirse á colegiata, por haber renunciado el electo D. Miguel Frohls, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para recibir memoriales de los que aspiren á ella y reunan los requisitos prevenidos en el art. 9.º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado para la primera categoría que empieza el turno, y comprende á los beneficiados de sufragáneas que con el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas lleven tres años de residencia, ó cuatro en su defecto.

Madrid 9 de Noviembre de 1852.—De órden del M. R. Cardenal Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Debiendo salir del puerto de la Coruña el 20 del corriente el vapor de guerra *D. Antonio de Ulloa*, que conducirá la correspondencia pública para las Islas Canarias, de Puerto Rico y Cuba, se admitirá por esta Administracion hasta el día 16 la que haya de dirigirse por aquel conducto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1852.—Mariano Herrero.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se subastará en público remate en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, la construccion de las obras de canal comprendidas entre el arroyo Colmenarejo y el de Valdealeas, cuya longitud es de 9744 metros (11,694 varas); ascendiendo su presupuesto á la cantidad de 9,569,682 rs. vn.

Los planos, perfiles, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el expresado local y en la direccion de las obras de Torrelaguna.

Las condiciones referentes á la forma de hacerse los pagos son del tenor siguiente:

5.º El pago del importe de las obras será, la mitad en dinero metálico, y la otra mitad en agua de la que ha de venir por el acueducto de villa, á razon de 8000 rs. cada real fontanero, de modo que bajo este concepto será el contratista absolutamente considerado para los cargos y beneficios como suscriptor por agua, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1851.

5.º Atendiendo á este modo de pago, se abonará además al contratista un 15 por 100 del importe de las obras que ejecute, distribuido asimismo en dos partes iguales, á saber: 7 1/2 por 100 en metálico, y el otro 7 1/2 restante en reales fontaneros, al mismo precio y forma que se fija en la condicion anterior.

La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados, desechándose las que no se presenten redactadas con arreglo al adjunto modelo, ó que contengan cláusulas condicionales.

Si al abrirse los pliegos por el Sr. Presidente resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren hecho.

Para tomar parte en el remate se necesita

haber depositado previamente en la Caja general de depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico, en acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo depósito se devolverá á los interesados así que termine el acto, con excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá como fianza hasta el cumplimiento del contrato.

No producirá efecto el remate hasta que recaiga la aprobacion del Consejo.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes.

Madrid 9 de Noviembre de 1852.—P. A. de P., Marqués del Socorro.—El vocal secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

El que suscribe, enterado de las condiciones para la construccion de 9744 metros lineales de canal entre el arroyo Colmenarejo y el de Valdealeas, se compromete á ejecutarla con sujecion á lo que aquellas previenen por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma. 5

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN CARLOS DE VALENCIA.

Se halla vacante en la escuela especial de Bellas Artes, dependiente de esta Academia, la plaza de profesor de dibujo lineal y de adorno, dotada con 6000 rs. anuales, la que ha de proveerse por oposicion ante la misma Academia, en conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 7 de Setiembre último.

Los ejercicios de oposicion serán tres, por el órden y en la forma siguiente:

El primero consistirá en el trazado sobre el tablero de un dibujo geométrico ó perspectivativo, cuyo asunto será sacado á suerte de entre 15 diferentes que de antemano habrá dispuestos, y que cada opositor ejecutará solo y á puerta cerrada dentro del local de la escuela en el término de 10 horas.

El segundo será una prueba de repente, y consistirá en un tanteo ó bosquejo ejecutado en seis horas, y sacado también á suerte de entre 20, correspondientes á otros tantos asuntos sobre los diversos géneros de adorno en las varias épocas de las artes: sacará el opositor un calco de dicho tanteo ó bosquejo, y el original lo entregará al presidente del tribunal para en el término de seis dias, á contar desde el siguiente de la prueba, desarrollar y poner en limpio el mismo asunto, ampliándole cuanto crea conveniente, pero sin variaciones notables, y sin sacar de la escuela los trabajos que ejecuta.

El tercero consistirá en un exámen verbal de á hora, en que el opositor habrá de satisfacer á las preguntas que le hicieren los jueces del concurso sobre la historia y teoría de las bellas artes.

Los que opten á esta plaza remitirán sus instancias á la Secretaría general de la Academia en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se admitirá solicitud alguna, aunque la fecha sea anterior.

Los aspirantes deberán acreditar con su partida de bautismo: primero, que son españoles; segundo, que han cumplido 22 años.

Valencia 26 de Octubre de 1852.—El Conde de Ripalda, Presidente.—José Serrano y Gasco, Secretario.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA.

Nos el licenciado D. Antonio Sendin Fernandez, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, Provisor, Vicario general en ausencias y enfermedades del Gobernador eclesiástico, por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel María Gomez de las Rivas, Arzobispo de esta diócesis.

Hacemos saber que facultados como lo estamos para entender en todo lo relativo á bienes entregados al clero á virtud de lo establecido en el último Concordato celebrado con la Santa Sede, así como para proceder á su venta con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre próximo pasado, hemos dispuesto y señalado para el día 15 de Diciembre inmediato la enagenacion en público remate de las fincas que á continuacion se expresan.

Y debiendo tener efecto la subasta á la hora de las once de su mañana en la Secretaría de Cámara de este arzobispado de todas, y en la vicaría eclesiástica de Madrid tan solo por las de mayor cuantía que al final se distinguirán, hemos tambien determinado hacerlo saber por medio de la *Gaceta del Gobierno*, *Boletín oficial de la provincia* y *Diarios de Avisos* de la corte y esta ciudad, para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en la adquisicion, á cuyo fin estará tambien de manifiesto el expediente de venta en la referida Secretaría de Cámara hasta el mismo dia de la tranza, con objeto de que puedan tomar los datos que les convengan, y exponer lo que se les ofreciere, sin perjuicio de las advertencias que á la conclusion del presente aparecen.

Fincas que se subastan del convento de San Agustín de Zaragoza.

1. Un olivar en término de Bardallur, de una fanega de tierra, confrontante con Custodio Trigo. Lo lleva en arriendo Antonio Iresa

en 10 rs. vn. anuales, pagaderos en 31 de Diciembre, y se subasta por 277 rs.

2. Otro en id. id. de igual cabida, confrontante con Doña Josefa Yepes, arrendado á José Iresa en 10 rs., y pagaderos en 31 de Diciembre, y se subasta por 277.

3. Un campo en id. id. de 6 fanegas, 2 almudes de tierra, confrontante con Vicente Lázaro, arrendado á Bernardo Lanjarela en 3 fanegas, 3 almudes de trigo, que valorado al precio regulador de 10 rs. vn. fanega, hace en metálico la renta de 32 rs. y 17 mrs., y se subasta por 900.

4. Otro en id. id. de un cahiz de tierra, confrontante con el anterior, arrendado á la viuda de Manuel Uson en 3 fanegas, 3 almudes de trigo, cuya renta en metálico asciende á 32 rs. y 17 mrs., y se subasta por 900.

5. Otro en id. id. de 2 fanegas, 4 almudes de tierra, confrontante con Mariano Iresa, arrendado á Faustino Trigo en 2 fanegas de trigo, que supone en metálico la renta de 20 rs., y se subasta por 554.

6. Otro en id. id. de 2 cahices, 2 fanegas, 9 almudes de tierra, confrontante con Angel Valero, arrendado á Manuel Lázaro en 2 cahices, 4 fanegas de trigo, que supone en metálico la renta de 200 rs., y se subasta por 533.

7. Otro en id. id. de 2 cahices, 4 fanegas, confrontante con el Prado.

8. Otro en id. id. de 7 fanegas, 7 almudes de tierra, confrontante con la Acequia. Los lleva juntos en arriendo Francisco Lázaro, y paga anualmente 2 cahices, 4 fanegas de trigo, que supone en metálico la renta de 200 rs., y se subastan por 533.

9. Otro en id. id. de 6 fanegas de tierra, confrontante con Joaquín Rubio, arrendado á Antonio Medrano en 6 fanegas de trigo, que supone en metálico la renta de 60 rs., y se subasta por 1660.

10. Otro en id. id. de 5 fanegas, confrontante con la Acequia, arrendado á Simon Trigo en 4 fanegas, 6 almudes de trigo, cuya renta en metálico supone 45 rs., y se subasta por 1245.

11. Otro en id. id. de 5 fanegas, 6 almudes, confrontante con Pablo Lázaro.

Otro en id. id. de 6 fanegas, confrontante con Fernando Gil.

Otro en id. id. de 3 fanegas, 4 almudes, confrontante con el camino.

Estos tres campos los lleva juntos en arriendo la viuda de Antonio Correas, y paga 5 cahices, 4 fanegas de trigo, que representa en metálico la renta de 403 rs. y 12 mrs., y se subastan por 11,459.

12. Otro en id. id. de 4 fanegas, un almud, confrontante con los Cascajos.

Otro en id. id. de 4 fanegas, un almud, confrontante con el camino de Plasencia.

Otro en id. id. de 7 fanegas, confrontante con el Prado.

Estos tres campos los lleva juntos en arriendo Roque Medrano, y paga un cahiz, 2 fanegas de trigo, que representa en metálico la renta de 110 rs., y se subastan por 3044.

13. Otro en el Chopar, de 7 fanegas de tierra, arrendado á Manuel Lasharas en un cahiz, 4 fanegas de trigo, 6 almudes, que representa en metálico la renta de 125 rs., y se subasta por 3459.

14. Otro en el Pozo, de un cahiz, 10 almudes de tierra, arrendado á José Aznar en un cahiz de trigo, que vale 80 rs., y se subasta por 2214.

15. Otro en las Rozazas, de un cahiz, 2 fanegas de tierra, arrendado á Joaquín Gonzalez en un cahiz de trigo, que vale 80 rs., y se subasta en 2214.

Del monasterio de la Cartuja de Aula Dei.

16. Un campo en término de Plasencia de Jalon, partida del Camino, de 4 fanegas, un almud de tierra.

Otro en la del Molinillo, de un cahiz, 2 almudes. Lleva juntos estos dos campos en arriendo Gabino Alvarez por un cahiz, 4 fanegas de trigo, que al precio regulador de 10 reales vellon fanega, dan la renta en metálico de 120 rs., y se subastan por 3328.

Del convento de religiosas de Santa Lucia de Zaragoza.

17. Un campo en términos de Plasencia de Jalon, partida del Plano, de 2 fanegas de tierra, arrendado á Antonio Iresa en una fanega de trigo, que representa en metálico la renta de 10 rs., y se subasta por 277.

18. Otro en Caulor, de 2 cahices, 2 fanegas, arrendado á la viuda de José Perez en un cahiz, una fanega de trigo, representando esta renta en metálico la de 9 rs., y se subasta por 2490.

19. Otro en id. de 6 fanegas de tierra.

Otro olivar en la Masa, de 2 fanegas de tierra. Lleva juntos en arriendo estos dos campos Antonio Escuer por un cahiz, 6 fanegas de trigo, representando en metálico la renta de 140 rs., y se subastan por 3876.

20. Un campo en Torralvas, de 2 fanegas, arrendado á José Sanz en 2 fanegas de trigo, que valen 20 rs., y se subasta por 554.

21. Otro en términos de Urrea de Jalon y partida de Cardosa, de 5 fanegas de tierra.

Otro en un cahiz, 4 fanegas en Caulor.

Otro en Gallimiel, de 2 fanegas. Lleva juntos en arriendo estos tres campos José Fernandez, menor, por 4 cahices, 4 fanegas de trigo, que representa en metálico la renta de 360 rs., y se subasta por 996.

22. Otro en Torralvas, de 4 fanegas de

tierra, arrendado á Juan Correas en un cahiz, 4 fanegas de trigo, que vale 120 rs., y se subasta por 3320.

23. Otro en la Roza, de 4 fanegas.

Otro en Torralvas, de 4 fanegas.

Otro en el camino de Bardallur, de 4 fanegas. Lleva juntos en arriendo dichos tres campos Fernando Lomero, pagando un cahiz, una fanega, 6 almudes de trigo, que representa en metálico la renta de 95 rs., y se subastan por 2628.

24. Otro en Caulor, de 7 fanegas de tierra, arrendado á Manuel Marcen en 7 fanegas de trigo, que valen 70 rs., y se subasta por 1937.

25. Otro en Coriales, de 5 fanegas.

Otro en id., de 5 fanegas.

Otro en id., de 3 fanegas. Lleva estos tres campos juntos en arriendo Manuel Anciso por un cahiz de trigo, que vale 80 rs., y se subastan por 2214.

26. Otro en Cardosa, de 5 fanegas.

Otro en la Mata, de 8 fanegas.

Otro en Caulor, de 8 fanegas. Lleva juntos estos tres campos en arrendamiento Gerónimo Sanchez por 2 cahices, 3 fanegas de trigo, que valen 190 rs., y se subastan por 5260.

27. Otro en la Reza, de 2 cahices, arrendado á Ignacio Escuer en una fanega, 8 almudes de trigo, que vale 16 rs. y 24 mrs., y se subasta por 463.

28. Otro en Sucientel, de 5 fanegas.

Otro en id., de 5 fanegas. Lleva estos dos campos en arriendo juntos Fernando Gil por un cahiz, 2 fanegas de trigo, que vale 100 reales, y se subastan por 2767.

29. Una casa en dicho pueblo de Urrea de Jalon, arrendada á Pedro Gomez en 200 reales vellon anuales, á pagar en 1.º de Noviembre, y se subasta por 4150.

Del monasterio de Santa Fé de Zaragoza.

30. Un campo en las inmediaciones del monasterio, de 20 cuartales de tierra. No produce renta alguna, y se halla intentado su arriendo, con los tres siguientes, en 170 rs., y se subasta por 1135.

31. Otro en id., de un cahiz, 2 cuartales de tierra: se subasta por 885 rs.

32. Otro en id., de un cahiz, 16 cuartales: se subasta por 886 rs.

33. Otro en id., de 8 cahices, 10 cuartales de tierra: se subasta por 1772 rs.

34. Un solar en Santa Fé, comprensivo de 65 varas de sitio, que no produce renta alguna, y se subasta por 1245 rs.

Del convento del Carmen de Zaragoza.

35. Un campo en términos de Villamayor, partida de Mamblas, de 9 cahices, 6 fanegas de tierra.

Otro en id., de 4 cahices, una fanega, 4 almudes de tierra. Los lleva juntos en arriendo Ignacio Sacacia por cinco cahices de trigo que, valorado al precio regulador de 12 reales en fanega, constituyen en metálico la renta de 430 rs., y se subastan por 12,947.

Del convento de dominicos de Caspe.

36. Una casa en Caspe y su calle Cuesta de San Miguel, núm. 6, arrendada á Florencio Berroy en 220 rs. anuales á pagar en 1.º de Febrero. Se subasta por 4565 rs.

Del de dominicos de Gotor.

37. Un molino oleario junto al convento, arrendado á D. Marcos Melús por 200 rs. vellon anuales á pagar en 31 de Diciembre, y se subasta por 4150 rs.

Del monasterio de Rueda.

38. Una casa-horno de pan cocer, sita en el pueblo de Lagata, que la lleva en arriendo su Ayuntamiento por 320 rs. vn. anuales á pagar en 31 de Agosto, y se subasta por 6640 rs.

ADVERTENCIAS.

1.º Segun se ha indicado al principio, la subasta de todas las fincas anteriores se verificará en la Secretaría de Cámara de este arzobispado el día y hora expresados; y tendrá efecto tambien otro doble remate por las señaladas con los números 14 y 35 como de mayor cuantía, ó sea por exceder de 10,000 rs., en la Vicaría eclesiástica de Madrid el mismo dia y hora, decidiendo la suerte si las mandas fueren iguales.

2.º No se admitirá postura menor del tipo por que las fincas se anuncien, ni se hará deduccion alguna del remate por cargas que no estuvieren expresamente mencionadas.

3.º Los remates que no pasen de 5000 rs. se pagarán dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion que se haga al comprador de quedar adjudicada la finca á su favor: si excediesen de aquella suma, y no pasaren de 50,000 rs., se satisfará la quinta parte en el término expresado, y el resto en tres plazos iguales de año cada uno: si pasan de 50,000 reales y no exceden de 100,000, se pagará la quinta parte en igual tiempo de un mes, y el resto en cuatro plazos iguales de año cada uno; y excediendo de 100,000 rs., se entregará tambien la quinta parte dentro del mes, y la resta en seis años por iguales partes. En todos los casos el pago ha de ser á metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotiza-

cion del día anterior al del remate ó vencimiento del plazo, ó el mas inmediato si en él no lo hubiere.

4.ª Son responsables los rematantes del pago de los derechos de subasta con arreglo á la tarifa aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y publicada en el *Boletín oficial*: no tendrán derecho á abono alguno, por perjuicios que experimentaren las fincas, después que se les comuniquen la aprobación de la venta y adjudicación á su favor; respetarán los arriendos corrientes al tenor de la costumbre por no hallarse hechos por tiempo determinado, considerándolos á vencer en 15 de Agosto, excepto en aquellas fincas que expresamente se fija otra época, y no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los jueces de la subasta, el cual con el mandante firmará el acto, y quedarán ambos obligados subsidiariamente al cumplimiento de lo anterior y demás que previene el Real decreto citado de 9 de Diciembre de 1851.

Dado en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1852.—Antonio Sendin.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, referendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, por su compañero Don Francisco Morcillo y Leon, se sacan á pública subasta por término de 50 días, para pago de acreedores, las tierras labrantías pertenecientes al concurso de bienes de D. Francisco Gorbca y sobrinos, cuyos sitios, cabida y valores son los siguientes: Una tierra término de Vallecas y sitio de la Retamosa, linda á Mediodía con Juan Francisco Casado, á Poniente con Eugenio Dana, á Oriente y Norte con el mayorazgo de Castro Ponce, de haber 7 fanegas, 7 celemines, que á 400 rs. fanega hacen 5055 rs. y 16 mrs.

Otra en el Olivar y las Parras, circunvalada por Poniente y Mediodía con un acirre pequeño, y por Oriente y Norte con otro mas elevado, de haber 5 fanegas, 8 celemines y 11 estadales, que retasada á 200 rs. fanega, vale 1159 rs. 12 mrs.

Otra en el Cerro negro y mesa de la Imágen, que linda á Mediodía con un cerviájo, de haber 9 fanegas, 5 celemines, que retasada á 400 rs. fanega, vale 3766 rs. 11 mrs.

Otra en la cueva de las Brujas, frente á Perales del Rio, lindante á la cueva, á Poniente y Norte con tomillares y tierras de José María Gutierrez, y á Oriente una viña, de haber 52 fanegas y 8 celemines, que á 260 rs. fanega, vale 8712 rs. 11 maravedís.

Otra en el mismo sitio que la anterior, lindante á Mediodía con la cueva grande de Perales y rincón de las Brujas, á Poniente el mayorazgo de Vargas, á Norte el hospital de Mendoza, y á Oriente el Marqués de Claramonte, de haber 6 fanegas, 9 celemines y 8 estadales, que á 90 rs. fanega, vale 450 rs. 15 mrs.

Otra, cabeza del Moro, lindante con tierras del mayorazgo de Adrian de Vargas, á Oriente con Eusebio Caramanzana, á Poniente con las monjas de Santo Domingo, y á Mediodía el citado camino, de haber 12 fanegas, 9 celemines y 19 estadales, que retasada á 260 rs. fanega, vale 5412 rs. 11 maravedís.

Otras dos tierras unidas, en el mismo sitio, lindantes á Oriente y Mediodía con el mayorazgo de Vargas, á Norte con tomillares, y á Poniente con el convento de Santo Domingo, de haber 12 fanegas y 11 estadales, que á 260 rs. fanega, valen 3008 reales y 16 mrs.

Otras dos unidas, en el mismo sitio, lindantes á Norte y Oriente con tierras labrantías, á Mediodía con un cerviájo de tomillares que se halla en frente de la octava esclusa del canal, y á Poniente con tierras labrantías, de haber 14 fanegas, 5 celemines y 11 estadales, á 200 rs. fanega, valen 2889 reales y 15 mrs.

Otra en la fuente Amargilla, lindante á Mediodía con el Marqués de Perales y tomillares, á Oriente con tierras labrantías, á Norte con D. José Vargas, y á Poniente el mismo Vargas, de haber 5 fanegas, 5 celemines y 16 estadales, que á 200 reales fanega, vale 1058 rs. 30 mrs.

Otra en dicho sitio, lindante á Mediodía con tierras que labra Francisco Lopez, á Norte con tomillares, á Oriente y Poniente con tierras labrantías, de haber 3 fanegas 4 celemines, que á 260 rs. fanega, vale 889 rs. 11 mrs.

Otra en dicho sitio, lindante al Mediodía con el manantial de la Fuente, á Oriente con tomillares, á Norte y Poniente con viñas y un lindazo, de haber 12 fanegas y 6 celemines, que á 350 rs. fanega, vale 4166 rs. 14 mrs.

Otra camino de la Torrequilla, lindante á Poniente con la Cantera, á Mediodía con tomillares, á Norte viñas y el camino, y á Oriente otra de Francisco Lopez Raposo, de haber 5 fanegas, á 500 rs. fanega, vale 900 rs.

Otra en la Cañada, lindante á Norte y Oriente con Francisco Lopez Raposo, á Mediodía con una cantera y tomillares, y á Poniente viñas, de haber 19 fanegas, que á 260 rs., vale 4940 rs.

Otra camino de la Torrequilla, á mano derecha como se va de Vallecas á Perales, linda á Oriente con el camino, á Mediodía con Apolinar Perez Medel, á Poniente tierra de Raposo, que labra José Melgares, y á Norte con otra de María Antonia Vila, de haber 4 fanegas, que á 500 rs. vale 1200 reales.

Otra en el mismo sitio, linda á Norte con viñas de D. José Eusebio Gutierrez, á Oriente con Don Francisco Utrilla, á Mediodía tierra labrantía que fué de D. Leon Angulo, y á Poniente el camino, de haber 8 fanegas y 3 celemines, que á 260 rs. fanega, importa 2200 rs. 12 mrs.

Otra camino de la Torrequilla, á Poniente el camino, á Norte con José Eusebio Gutierrez, á Mediodía con Leonardo Uceda, á Oriente con tomillares, de haber 3 fanegas, 8 celemines y 25 estadales, que á 350 rs. fanega, importa 1241 rs. 15 mrs.

Otra en dicho camino, á Oriente y Norte viña

de José María Gutierrez, á Mediodía tierras labrantías, á Poniente el camino, de haber 4 fanegas y 2 celemines, que á 260 rs. fanega, importa 1114 rs. 15 mrs.

Otra en dicho camino, linda á Poniente y Norte con José María Gutierrez, á Oriente con Juan Robustiano Dana, y á Mediodía Miguel Aguado, de haber una fanega, 9 celemines y 12 estadales, que á 200 rs. fanega, vale 557 rs. 25 mrs.

Otra en el pago de los Pilonos, camino de la Torrequilla, linda á Oriente con tomillares, á Norte viñas, á Poniente tomillares, y á Mediodía tierras labrantías, de haber 7 fanegas 6 celemines, que á 400 rs. fanega, importa 5000 rs.

Otra en los Pilonos, linda á Poniente con el Marqués de Perales, á Norte con tomillares, á Mediodía el citado Marqués, y á Norte tierras labrantías, de haber una fanega, 11 celemines 2 estadales, que á 100 rs. cada fanega, importa 192 rs. 5 mrs.

Otra camino de la Torrequilla, con figura de calzónes, linda á Mediodía con tierras labrantías, á Poniente con tomillares, de haber 2 fanegas 8 celemines, que á 260 rs., importa 710 rs. 6 mrs.

Otra tierra al cerro de Perales, que la divide el camino de Vallecas á Perales, de haber 4 fanegas, á 200 rs. fanega, importa 800 rs.

Otra inmediata á la era de la casa del cerro, de haber 3 fanegas 6 celemines, á 200 rs. fanega, vale 700 rs.

Otra en la vega de Zurita, linda á Oriente malleón del Canal, Mediodía el Hundidero, y Poniente el rio, de haber 9 fanegas, 8 celemines, 8 estadales, á 1200 rs. fanega, vale 9786 rs. 14 mrs.

Y otra en el Olivar y las Parras, linda á Oriente, Norte y Poniente con la viuda de Carranza, hoy Murcia, de haber 5 fanegas, que á 260 rs. fanega, importan 1354 rs. 16 mrs.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que el que quiera interesarse en dicha subasta acuda al expresado juzgado y escribanía, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

El Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del partido de Valls.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á José Ribe y Camps, natural y vecino que era del pueblo de la Riva, de este partido, para que dentro del término de nueve días, de la publicación del presente en adelante contaderos, comparezca á este juzgado para hacerle la notificación del auto dado á los 4 de los corrientes en la demanda presentada por José Camps y Carbo, de dicho pueblo, reclamando el cobro de 600 libras y sus intereses legales, que prometió pagarle el referido Ribe con escritura autorizada por D. Pedro Grá, notario de Reus, á los 17 de Mayo de 1824, y asimismo la citación y emplazamiento en dicho auto mandados. Previéndole que no presentándose se le nombrarán defensores judiciales, con los cuales se entenderán la notificación, citación y emplazamiento mandados y las demás diligencias que hasta la sentencia ejecutoria se hicieren.

Y para que venga á conocimiento de todos y del mismo José Ribe y Camps, publíquese por medio del *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, y fijese en los parajes públicos y acostumbrados del pueblo de la Riva y de esta villa los correspondientes testimonios.

Dado en Valls á los 29 de Octubre de 1852.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Ignacio Bordon.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, referendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, dictada en autos que en dicho juzgado sigue el Sr. D. Alejandro Lopez, de este comercio, con D. Manuel Celaya, sobre que se declare á su favor un crédito de 1.698,498 rs. que al Celaya le está reconocido por el Gobierno de S. M., procedente de daños que en la guerra civil se le causaron con la destrucción de una fábrica de armas que tenia en la villa de Eibar, y cuyo crédito tiene cedido al Lopez por escritura pública, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, á cualesquiera personas que se consideren con derecho al mismo, para que dentro de aquel se presenten á deducir en forma la acción que les asista; y al propio tiempo se invita á las que sepan el paradero de la certificación ó documento que se le expidió al referido Celaya, calificativo del reconocimiento de aquel crédito, importante según él de 1.817,824 rs., ó á la en cuyo poder exista, á que le presente ó dé razon de su paradero en el citado juzgado y escribanía dentro del propio plazo de los 20 días.

Madrid 6 de Noviembre de 1852.—Ignacio Palomar.

Dr. D. Pedro de Olaria y Adalid, Juez de primera instancia en propiedad y con la consideracion de ascenso de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en la mañana del 9 de Octubre último fueron hallados en este partido judicial, en el término jurisdiccional de Carranque y sitio del Olivar del Topo, los siguientes efectos y caballerías, sin saberse á quien pertenecian:

Un caballo castaño, mediano, albarda con jalma, pretal, y caídos á estilo de andaluces, con cabezon.

Otro caballo, pelo negro, tambien mediano, armenado de la mano derecha, y calzado de la pata izquierda, matado en el lomo, bebe, albardon viejo con almohada, sobre enjalma con estribos y un coberter y cabezon.

Unas alforjas de cáñamo con cintas, una cuchara de peltre y unos pimientos: otras alforjas tienzanas, una bolsa con perdigones, una muda de ropa blanca envuelta en un pañuelo, un morral con cebada.

La persona que se crea con derecho al todo ó parte de dichas caballerías y efectos, comparecerá al término preciso de 50 días en este mi juzgado á practicar el reconocimiento correspondiente, y rendir declaración acerca de la falta ó sustraccion de aquellos, y demás conveniente; bajo apercibimiento de entero perjuicio.

Dado en Illescas á 5 de Noviembre de 1852.—Dr. Pedro de Olaria y Adalid.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.—Por el presente se llama y emplaza á todos los que se

conceptúen acreedores á los bienes quedados por defunción de D. Manuel Martín Cáceres, vecino que fué de esta ciudad, para que al término de 50 días comparezcan á deducir su derecho en forma ante este juzgado, por la escribanía de número del que refrenda, á continuacion del expediente de testamentaria de dicho D. Manuel, formado con motivo de haberse recibido su herencia por la única hija que ha dejado, Doña Petra Martín y Bayona, á beneficio de inventario; en inteligencia de que pasado el expresado término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 26 de Octubre de 1852.—El Alcalde Regente de la jurisdicción, Valentín Barbero.—Por mandado de S. S., Deogracias Sanz.

Doctor D. Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Dolores y Montero, viuda de D. José María Montoya, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días se presente en este juzgado á rendir una declaración acordada en expediente que se sigue sobre exacción de costas en que fué condenado el Montoya en causa que se le siguió por heridas á Mateo Martín, vecino de Aranjuez; teniendo entendido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dado en Illescas á 50 de Octubre de 1852.—Doctor Pedro de Olarria y Adalid.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Yerro, titulado el Mellado, para que en el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal formada por robo frustrado y heridas causadas á D. Antonio Anaya, cura en Palacios, y su criado Pascual García, en la noche del 3 de Setiembre último: pasado que sea dicho plazo sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 29 de Octubre de 1852.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

D. Miguel García Torres, abogado de los tribunales nacionales, Alcalde de esta villa y Juez interino de primera instancia por ausencia del propietario de la misma y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone el patronato que en esta villa fundó D. Bartolomé Jimenez de Mendoza, presbítero, para que por sí, ó por medio de apoderado, competentemente autorizado, en el término de 50 días, se presenten en este juzgado por el presente escribanía á deducir su derecho en el expediente que sobre ello se sigue y están provocados los juicios paritorios de los referidos bienes; en la inteligencia que de no parecer, trascurrido el término indicado, les parará el perjuicio que haya lugar. Y con el fin de que no aleguen ignorancia, se notoria por el presente.

Dado en Coin á 21 de Octubre de 1852.—Miguel García Torres.—Por mandado de dicho señor, José Torres.

Dr. D. Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia en propiedad con la consideracion de ascenso de esta villa de Illescas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á José Losada, gitano, de 18 años, vecino de Pulgar, color moreno triguño, estatura regular, delgado, vestido con pantalón de rusel negro con tira de terciopelo y cordones blancos, chaqueta de mahon, guarnecida, faja de seda encarnada, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por muerte violenta á Miguel Gonzalez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las diligencias con los estrados del juzgado.

Dado en Illescas á 50 de Octubre de 1852.—Doctor Pedro Olarria y Adalid.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del escribano del número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve días á Josefina Leona Nuñez, de 14 años de edad, natural de Toledo, hija de Eugenio y de Clara Rodriguez, sirvienta que ha sido de Doña Antonia Martinez en la calle de la Torrequilla del Leal, núm. 8, cuarto tercero, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., ó en la cárcel de mugeres, á dar sus descargos en la causa que se la sigue por hurto de un napoleon y una mantilla á la expresada su ama; apercibida que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero y habitacion en esta corte de D. Manuel María Navarro, agente investigador de la Administracion de contribuciones directas del partido de Santa Coloma de Farnés, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de seis días se presente de doce á dos de su tarde en el juzgado de primera instancia del Centro, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, á prestar una declaración á consecuencia de exorto que obra en la escribanía de número de D. Mariano Fernandez del Canto, librado por el juzgado de dicho partido de Santa Coloma de Farnés, en causa que pende en el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afue-

ras de esta corte, por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á Benito Diaz, hijo de Alfonso y María Linares, natural de San Salvador, en Galicia, para que en el término de nueve días, que por segundo plazo se señala, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en el juzgado situado en Chamberí y su calle de Arango, para notificarle la sentencia dada por los señores de Sala primera de la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido por heridas.

Chamberí 2 de Noviembre de 1852.—Miguel García Noblejas.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de este distrito de las Afueras de Madrid.

Por el presente primer edicto, y conforme á lo estimado en causa que instruyo por robo ejecutado en 24 de Setiembre último á Roque Benito, Gregorio Bermejo, y otro en término de Chamartin, cito, llamo y emplazo á Dionisio Herreros, vecino de Vallecas, para que al término de nueve días comparezca en este juzgado por la escribanía del que refrenda á prestar una declaración y responder á los cargos que se le hicieren; apercibido de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 29 de Octubre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Eulogio Marcilla Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de la corte, por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Santiago Vigon, hijo de Francisco y Francisca Grial, ocurrido en Madrid el 25 de Noviembre de 1849, para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan á deducirle; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 50 de Octubre de 1852.—Miguel García Noblejas.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de Doña María Marmolejo, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto el presente en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducir sus acciones. Así lo tengo mandado en el expediente sobre adjudicación de los bienes de la capellanía de Doña María Marmolejo, instruido á instancia de Doña Bárbara Esquivel y Tenorio.

Dado en Arcos y Setiembre 27 de 1852.—Ramirez.—Por su mandado, José María de la Cueva.

D. Juan Tárraga, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que, consistentes en dos casas sitas en la villa de Corral-rubio, destinado D. Manuel de Cañas, vecino que fué de la misma, para la fundacion de una pia memoria de misa en la parroquia de dicha villa, segun cláusula de testamento otorgado por el mismo en 9 de Junio de 1801, para que en el término de 50 días, siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acudan por sí ó por medio de apoderado, ante este juzgado, á deducir el derecho que les asista, pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y seguirán los autos su curso correspondiente, pues así lo tengo acordado por auto del día de ayer, á virtud de la petición hecha por D. José María Fernandez Aguado, vecino de Madrid, en que solicita se declare pertenecerle dichos bienes, como heredero del referido Don Manuel de Cañas.

Dado en Chinchilla á 27 de Octubre de 1852.—Juan Tárraga.—Por su mandado, Facundo Tarin.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital y encargado del juzgado de su compañero D. Juan Fiol, referendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á Don Vicente Madramany y Colomina, cuyo paradero se ignora, para que en término de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, comparezca en la escribanía de dicho Bande, sita en la calle Mayor, núm. 117, piso bajo, á fin de notificarle una providencia dictada por el propio Sr. Fiol en 28 de Abril último en autos ejecutivos que contra el mismo sigue el Excmo. Sr. D. José Antonio Muñoz, Conde de Retamoso, sobre pago de 15,000 rs.; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1852.—Domingo Bande.

Juzgado de primera instancia de Requena.—Don Luis Alarcon, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho ó puedan tener algun interes como parientes y herederos por la ley de D. Victor Ruiz y Lucas, hijo de D. José y de Doña Margarita, natural que fué de esta ciudad, vecino de Valencia, para que en el expediente que estoy instruyendo de orden de la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia del territorio á instancia de Doña María Magdalena Ruiz y Gonzalez, á fin de que como hija natural de aquel, en virtud al reconocimiento hecho en su testamento otorgado en esta en 17 de Julio último, bajo cuya disposicion falleció en 31 de Agosto, se le dispense la gracia de legitimacion, comparezcan dentro del término de 15 días, siguientes á la publicación del presente, á hacer valer el derecho que crean asistirles; en la inteligencia de que, trascurrido sin verificarlo, su silencio les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Requena á 21 de Octubre de 1852.—Luis Alarcon.—Francisco Barberá.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes que se consideren con derecho al patronato y memorias fundadas por Luis Ramos de la Cruz, natural del lugar de Gatafe, para que en el término de 50 días, contados desde su publicación, se presenten en el juzgado del Sr. D. Félix de la Sota y Sota y escribanía que en el día está á cargo de

D. Francisco Morcillo y Leon, á fin de arreglar la administracion de los bienes de dichas memorias y distribucion de sus fondos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Quintín Mosquera, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz, provincia de Orense, &c.

Hago notorio hallarme instruyendo causa criminal contra Manuel Blanco, vecino de Esgos, sobre nueve asesinatos y sospechas de otros varios homicidios, en cuya causa solicité el promotor y estimó el juzgado se exhortase con las justicias del reino para que si en sus respectivos domicilios residiesen Manuela García y su hija Petra; Antonia Rua y sus hijas Peregrina y Maria Rua; Benita García y su hijo Francisco; Josefa García y su hijo José, naturales y vecinos que fueron de este partido y del inmediato de Verin, se sirvan participarle á este juzgado dentro de 30 dias.

Y para que se inserte en el periódico oficial expido el presente que refrenda el actuario, estando en la audiencia del juzgado de Allariz á 2 de Noviembre de 1852.—Quintín Mosquera.—Ante mí, Leandro Miguez.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viego y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á un solar, sito en esta poblacion, titulado Tahona-quemada, que linda por Oriente con casa de D. Marcos Santos; Mediodía, calle pública llamada de la Capilla; Poniente, con otra denominada del Fuego, y Norte, con casa de los herederos de Eugenio Cobeña y Juan Morando, que ha sido denunciada por el Promotor fiscal para que se ocupe á nombre del Estado por no conocerse su legitimo dueño, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, y que por tercero y último se señala, comparezcan en este juzgado y escribania del número del infrascrito, á instancia del ministerio fiscal, se ha promovido concurso para la adjudicacion de la mitad de los bienes que constituyen la obra pia que en esta ciudad fundó D. Jorge de las Heras, y he acordado convocar á él á las personas que se crean con derecho á su obtencion, y para deducirlo he señalado el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; con el apercibimiento ordinario.

Dado en Arnedo á 2 de Noviembre de 1852.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de S. S., Andrés Martínez.

Por tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Coertada y Redonete, hijo de Juan y de Lorenza, natural y vecino de Arquil, departamento del Alto Garona en la República francesa, de 25 años de edad, soltero, comerciante ambulante, que residió en esta corte en la Cava baja, posada titulada del Gallo, para que dentro del preciso término de nueve dias se persone en la audiencia del juzgado de primera instancia de las Vistillas, sito frente de Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando por creerle autor de las heridas que recibió Pedro Gros en la mañana del 10 de Setiembre último; en el concepto de que se le oirá y administrará justicia si se presentase, y en otro caso se le seguirá y se sustanciará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio consiguiente.

La persona en cuyo poder se encuentre el privilegio original de un juro, que se supone extraviado, expedido á favor de los patronos de las memorias y obras pias que en la ciudad de Granada mandó fundar el licenciado D. Alonso de Sandobal, de 554,507 maravedís, á 20,000 el millar, y después reducido á 55 y 1/5, situado sobre el papel sellado de dicha ciudad, le entregará en la escribania de número en esta villa de D. Santiago de la Granja, sita en la calle Mayor, núm. 104, conforme á lo acordado á instancia de parte por el Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, en auto de esta fecha.

Madrid 5 de Noviembre de 1852.—Granja.

Ignorándose la casa-habitacion donde en esta corte reside Doña Salvadora Ruiz Blanco, se la cita y emplaza para que en el término de seis dias y hora de once de la mañana á dos de la tarde se presente en el juzgado de primera instancia del distrito del Centro, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, á prestar una declaracion á virtud de exhorto procedente del Sr. Juez de primera instancia de la Motilla, que obra en la escribania de número de D. Mariano Fernandez del Canto, lo que verificará; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte el eclesiástico D. Juan Iturriberri Echevarría, se le cita para que en el término de nueve dias se presente en el juzgado de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte y por la escribania del número de D. Francisco Morcillo y Leon, á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye, y en que resulta haber sido perjudicado; pues en hacerlo cumplirá un deber, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia del Prado de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Bernardo Diaz de Antoñana, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Blas Ortega, para que se presente en la cárcel de presos de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado se le sigue por hurto de un cofre con varias ropas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia y del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de su número D. José Maria de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Maria Antolin, casada con Benito Paredes, para que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado se sigue con motivo del robo ejecutado el día 1º de Setiembre último en su habitacion; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número el Sr. D. Juan García de Lamadrid, se saca á pública subasta, á voluntad de sus dueños, una casa sita en

cual se sigue causa en averiguacion de cómo haya ocurrido dicha muerte.

Chamberí 2 de Noviembre de 1852.—Miguel Jóven de Salas.

D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á José Pozo, valenciano, para que en el preciso término de nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto, y cuyo término se le señala definitivamente, comparezca en el juzgado ó en la cárcel de Villa á disposicion del mismo para prestar su declaracion y responder en su día á los cargos que le resulten en la causa que contra él y Dorotea Bautista se sigue por hurto de herramientas; con apercibimiento que se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y declarándole tal se entenderán las diligencias con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 1º de Noviembre de 1852.—Miguel Jóven de Salas.—Por su mandado, Luis Hernandez.

D. Fernando Lopez y Roda, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber que en este juzgado y por la escribania del infrascrito, á instancia del ministerio fiscal, se ha promovido concurso para la adjudicacion de la mitad de los bienes que constituyen la obra pia que en esta ciudad fundó D. Jorge de las Heras, y he acordado convocar á él á las personas que se crean con derecho á su obtencion, y para deducirlo he señalado el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; con el apercibimiento ordinario.

Dado en Arnedo á 2 de Noviembre de 1852.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de S. S., Andrés Martínez.

Por tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Coertada y Redonete, hijo de Juan y de Lorenza, natural y vecino de Arquil, departamento del Alto Garona en la República francesa, de 25 años de edad, soltero, comerciante ambulante, que residió en esta corte en la Cava baja, posada titulada del Gallo, para que dentro del preciso término de nueve dias se persone en la audiencia del juzgado de primera instancia de las Vistillas, sito frente de Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando por creerle autor de las heridas que recibió Pedro Gros en la mañana del 10 de Setiembre último; en el concepto de que se le oirá y administrará justicia si se presentase, y en otro caso se le seguirá y se sustanciará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio consiguiente.

La persona en cuyo poder se encuentre el privilegio original de un juro, que se supone extraviado, expedido á favor de los patronos de las memorias y obras pias que en la ciudad de Granada mandó fundar el licenciado D. Alonso de Sandobal, de 554,507 maravedís, á 20,000 el millar, y después reducido á 55 y 1/5, situado sobre el papel sellado de dicha ciudad, le entregará en la escribania de número en esta villa de D. Santiago de la Granja, sita en la calle Mayor, núm. 104, conforme á lo acordado á instancia de parte por el Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, en auto de esta fecha.

Madrid 5 de Noviembre de 1852.—Granja.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte el eclesiástico D. Juan Iturriberri Echevarría, se le cita para que en el término de nueve dias se presente en el juzgado de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte y por la escribania del número de D. Francisco Morcillo y Leon, á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye, y en que resulta haber sido perjudicado; pues en hacerlo cumplirá un deber, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia del Prado de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Bernardo Diaz de Antoñana, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Blas Ortega, para que se presente en la cárcel de presos de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado se le sigue por hurto de un cofre con varias ropas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia y del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de su número D. José Maria de Garamendi, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Maria Antolin, casada con Benito Paredes, para que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado se sigue con motivo del robo ejecutado el día 1º de Setiembre último en su habitacion; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número el Sr. D. Juan García de Lamadrid, se saca á pública subasta, á voluntad de sus dueños, una casa sita en

cual se sigue causa en averiguacion de cómo haya ocurrido dicha muerte.

esta villa y su calle del Caballero de Gracia, números 10 moderno, 35 antiguo, de la manzana 292, que comprende 2507 1/4 pies de sitio, debiéndose celebrar la subasta bajo el tipo ó precio de 280,000 rs. á rebajar cargas, y su remate se ha señalado para el día 18 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Quien quisiere hacer postura á la indicada finca acuda al juzgado de S. S., por la escribania del señor Lamadrid, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; bien entendido que uno de los interesados en la finca se ha reservado el derecho de tanteo si le conviniere hacerlo dentro del término que marca la ley.

Madrid 10 de Noviembre de 1852.—Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de las Vistillas de esta corte, refrendada por el escribano de su número D. Francisco Montoya, se llama y emplaza por segundo edicto y término preciso de nueve dias, á Andrés Alvarez y Sobrado, hijo de Domingo y de Teresa, natural de esta corte, de 38 años de edad, tambor mayor que ha sido del regimiento infanteria Reina Gobernadora, y á su muger Isabel Banegas y Requena, hija de Francisco y de Felipa, natural de la villa de Ojos, en Murcia, de 33 años de edad, que ha vivido en la calle de Mediodía grande, núm. 7, cuarto en el patio, para que comparezcan personalmente en dicho juzgado ó en las cárceles de esta villa á fin de prestar sus declaraciones indagatorias en la causa que se les está formando por creerlos autores del hurto de ropas y dinero que se verificó en la casa que habitaban en la mañana del 4 de Octubre próximo pasado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Noviembre á las tres de la tarde.

- EFFECTOS PUBLICOS.
Titulos del 3 por 100 consolidado, 46 3/4 p.
Idem diferido, 25 9/16 p.
Participes del 4 y 5 por 100, 22.
Participes convertibles al 3 por 100, 35.
Amortizable de 1º en titulos nuevos, 11 15/16.
Dicha de segunda, 6 3/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, 97 1/2 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 80 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, 50-50.
Paris, 5-28 p.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, 1/4 id. id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/4 din. d.
Granada, 1/2 din. d.
Málaga, 1/8 pap. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARA MANILA.
Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la fragata española Encarnacion, su capitán D. Juan Gandia: es buque nuevo de primera marcha y construido en Filipinas.
Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Aduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Octubre de 1852.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries like 'El Banco ha colocado en dicho mes, en descuentos de letras...', 'Suma invertida, rs. vn...', 'La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones...', 'Los gastos por asignaciones de reglamento...', 'Billetes en circulacion rs. vn.', 'Efectivo en caja rs. vn...'.

Cádiz 31 de Octubre de 1852.—El Director, Pedro Pascual Vela.—El Subdirector, J. M. Colom.

Edicto convocatorio á oposicion de la plaza de médico-cirujano del Real sitio de San Ildefonso.

S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien mandar por Real orden de 3 de Octubre del presente año que se restablezca la plaza de médico-cirujano

del Real sitio de San Ildefonso con la dotacion de 10,000 rs. anuales, y que su provision se haga por medio de oposicion pública.

En su consecuencia el tribunal censor, arreglándose á instrucciones que para el efecto tiene recibidas, anuncia por medio del presente edicto esta resolucion soberana, y declara quedar abierto el término hábil para firmar la oposicion por espacio de 40 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno.

Se requiere para ser admitido al concurso ser doctor ó licenciado en ambas facultades de medicina y cirugía, cuyos títulos hayan sido obtenidos previos los estudios y cursos exigidos para una y otra por el plan de estudios vigente ó los anteriores.

La oposicion consistirá en la exposicion de dos casos teórico-prácticos hecha en dos actos diferentes, uno de medicina y otro de cirugía, tomados de entre los enfermos del hospital general ó de las clínicas de la facultad.

El opositor sacará por suerte el enfermo cuya historia debe exponer. Después de hacer públicamente la exploracion que le parezca necesaria del mismo, dirá acto continuo el diagnóstico que haya formado, y en seguida ó á poco rato hará en la sala de actos su exposicion, con todos los pormenores que su ciencia le sugiera. Concluida, contestará á observaciones hechas por dos contrincentes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

En el caso de cirugía, después de los argumentos, sacará tambien por suerte una operacion que practicará en el cadáver, y los jueces le harán por espacio de media hora preguntas que podrán versar sobre todos los ramos de las ciencias médicas.

Las obligaciones del profesor, á quien S. M. tenga á bien conferir esta plaza, serán las de asistir á los empleados de dicho Real Sitio, á los de la Real servidumbre que haya en el mismo durante las jornadas, y demás que previenen las ordenanzas de la Real casa y patrimonio, disfrutando el sueldo arriba expresado, y los derechos de jubilacion, viudedad y cesantia con arreglo á las mismas.

Se admiten las firmas durante el término señalado en casa del infrascrito secretario del concurso, de una á cuatro de la tarde, plaza del Progreso, núm. 17, cuarto principal de la izquierda, pudiendo hacerse por los mismos aspirantes ó por medio de apoderados, presentando unos y otros los títulos originales ó testimonios debidamente autorizados.

Por acuerdo del tribunal censor, el secretario del concurso.—Pedro Fernandez Trelles.

Por cuanto Tomás Haire, vecino que fué de Gibraltar, y mercader, ha sido debidamente declarado fallido el día 4 de Junio de 1852; y por cuanto dicho Tomás Haire no compareció en la corte, ni se entregó el día señalado para su último examen, y se ha ocultado, se hace saber por el presente, que con arreglo á lo prescrito en la ordenanza vigente en Gibraltar, relativa á fallidos, cualesquiera personas que con toda intencion oculten alguna parte de dicho fallido, y no lo declaren al tribunal ó á los sindicos de los bienes de dicho fallido, estarán sujetas á ser multadas en la suma de cien libras esterlinas, y además el doble del valor de la propiedad ocultada.

Cualquiera persona que dé informes conducentes al descubrimiento de alguna parte de dichos bienes que esté ahora oculta, será debidamente recompensada.

Además se hace saber por el presente que se darán cien pesos fuertes de gratificacion á cualquiera persona que dé informes que puedan conducir á la aprehension de dicho oculto fallido Tomás Haire.

Gibraltar 25 de Setiembre de 1852.—Guillermo Cornwell, Martin W. Stokes, procuradores de los bienes de Tomás Haire, fallido.

OBRAS DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

Teatro: 76 obras dramáticas, casi todas originales, que forman cuatro tomos en 4.º mayor, á dos columnas.—Poetas: un tomo del mismo tamaño y de cerca de 700 páginas, con un apéndice de artículos en prosa. Se hallan de venta á 40 reales cada tomo en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere y Gabinete literario, calle del Príncipe. Los pedidos para fuera de Madrid se dirigirán francos de porte á D. Francisco de Paula Mellado en su establecimiento tipográfico, calle de Santa Teresa, núm. 8.

ESPECTACULOS.

- TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.— Gisela, ó las Willis, baile fantástico en dos actos.
TEATRO DEL PAINEIRE. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo general de la comedia nueva.— Mañana viernes se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de un aplaudido escritor, titulada Los dos cuakeros.—Gran tirolesa del Guillermo Tell.—Decir la verdad mintiendo, comedia graciosa en un acto, no representada hace mucho tiempo.
TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El valor de la muger, drama en cinco actos.— Dando fin con un divertido sainete.
TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Mercedet, comedia en tres actos.— Bolas robadas.—Un ente susceptible, juguete cómico en un acto.
TEATRO DEL DRAMA. calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La mendiga, drama en cuatro actos.—Dos y uno, pieza en un acto.
TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El valle de Andorra, zarzuela en tres actos, de los Sres. Olona y Gaztambide.—Baile.
THÉATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Bataille de dames, comedia en tres actos.—Bruno le fleur, vaudeville en dos actos.